



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00376-00

PROCESO: DOVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO.

CÓNYUGES: JAIME ANTONIO GONZALEZ CAMAÑO y DEISI ROCIO GARCIA MELENDEZ

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que nos correspondió por reparto. Sírvese Proveer. Soledad. 5 de Septiembre de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO

LIÑÁ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. Soledad, Septiembre cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Al despacho demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, que reúne los requisitos de ley, numeral 10 del Art. 577 del C.G.P., se procederá a su admisión,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO mediante apoderada judicial promovida por los señores JAIME ANTONIO GONZALEZ CAMAÑO y DEISI ROCIO GARCIA MELENDEZ, por la causal 9ª del Art. 154 del C.C., contrajeron matrimonio civil en la Notaria Segunda del círculo de Soledad, el día 20 de enero de 2012, con indicativo serial No. 5915118.

2.- Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.

1. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:

- ❖ Registro Civil de Matrimonio. Fol. .3
- ❖ Registro Civil de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL GONZALES GARCIA. Fol. 04.
- ❖ Convenio. FOL. 5-08

3.- Reconocer personería al abogado. INES MARIA GARCIA GARIZABALO, CC. 32.825.208 T.P. 93.336. C S de la J, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo al artículo 77 del CGP.

4.- Notifíquese de la presente acción al ministerio Publico y defensor Público adscritos a este despacho.

5.- EXHORTAR a la parte actora a que allegue con la mayor brevedad posible los registros civiles de nacimiento de los consortes a fin de ordenar anotar en ellos la decisión que se adopte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS.
JUEZ

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21011ede89dd839f9c6287d22d2dea26d38b3b373689bdd68625b0f08830a5e6**

Documento generado en 05/09/2022 05:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>